

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos.  
Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 15 de Enero de 1955

Núm. 11

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de tipos unitarios de las fincas rústicas de los términos municipales de Regueras de Arriba, Corbillos de los Oteros, Calzada del Coto y San Esteban de Nogaes, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5998

### Distrito Minero de León

#### CADUCIDADES

#### ANUNCIO

Por Orden Ministerial de fecha 26 de Noviembre de 1954, ha sido caducado el permiso de investigación nombrado «La Deseada», n.º 11.253, sito en término y Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, otorgado a nombre de D. José Tejerina Rodríguez, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Re-

glamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco el terreno que comprende dicho permiso, y se admitirán nuevas solicitudes que le afecten, una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado, siendo las horas de oficina para que puedan presentarse, desde las diez a las trece horas.

León, 20 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero-Jefe, J. Silvariño. 5955

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de balizamiento en el empalme de la carretera C-635 de Riaño a Oviedo con la N-621 de León a Santander, ejecutadas por el contratista D. Máximo Valdés Lombas, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Riaño, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 10 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5711

Habiéndose terminado las obras de reparación carretera de León a Astorga, Km. 26 al 47-Itinerario C-7-León-Astorga, ejecutadas por el con-

tratista D. Vicente Pérez Redondo, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Santa Marina del Rey, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, San Justo de la Vega y Astorga, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 21 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5935

Don Laureano Fernández Lolo, vecino de Vega de Valcarce, solicita autorización para cruzar la carretera Nacional de Madrid a La Coruña, Km. 426, Hm. 4, con una tubería destinada a conducción de agua para riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 14 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5781

Núm. 15.—68,75 ptas.

# Jefatura de Obras Públicas de León

RELACION nominal de propietarios a quienes se han de expropiar las fincas en las jurisdicciones de Cegoñal y Villacorta de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, con motivo de la construcción del trozo 9.º de la Carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor (C 626 de Cervera a La Magdalena).

Núm.	CLASE DE FINCA	Clasificación según el amillaramiento 1.ª, 2.ª o 3.ª	PROPIETARIO	VECINDAD
<b>Jurisdicción de Cegoñal</b>				
1	Carretera de Pedrosa-Almanza			
2	Río Cea			
3	Soto		Castor Martín Fernández	Cegoñal.
4	Camino Cegoñal			
5	Soto		Quirino Pablos Villacorta	Idem.
6	Huerta de regadío	1.ª	Quirino Pablos Villacorta	Idem.
7	Idem	1.ª	Castor Martín Fernández	Idem.
8	Idem	1.ª	Cirilo Marcos González	Idem.
9	Idem	1.ª	Francisco González López	Idem.
10	Idem	1.ª	Angel Merino Ranero	Idem.
11	Idem	1.ª	Teótimo Gómez Fernández	Villacorta.
12	Idem	1.ª	Francisco Santos de Prado	Idem.
13	Idem	1.ª	Rafael Tejerina Valcuende	Cegoñal.
14	Idem	1.ª	Petra Cuesta	Puente Almuhey.
15	Idem	1.ª	Antonio Ranedo Manzanedo	Soto.
16	Idem	1.ª	Victoriana Rodrigo Morán	Cegoñal.
17	Idem	1.ª	Lucía Marcos Díez	Idem.
18	Idem	1.ª	Saturnina Rodrigo Rodríguez	Soto.
19	Idem	1.ª	Saturnina Pablos Fernández	Cegoñal.
20	Idem	1.ª	Feliciano de Prado Díez	Soto.
21	Idem	1.ª	Saturnina Pablos Fernández	Cegoñal.
22	Idem	1.ª	Angel Moreno Ranedo	Idem.
23	Idem	1.ª	Victor Pablos Bermejo	Idem.
24	Idem	1.ª	Angel Llorente de Cima	Idem.
25	Idem	1.ª	Felipe de Prado Manzanedo	Soto.
26	Idem	1.ª	Victorino de Prado Díez	Idem.
27	Idem	1.ª	Máximo Marcos González	Idem.
28	Idem	1.ª	Isidoro Ranedo Manzanedo	Idem.
29	Idem	1.ª	Antonio Ranedo Manzanedo	Soto de Valderrueda.
30	Idem	1.ª	Bernardo Marcos Marcos	Cegoñal.
31	Idem	1.ª	Juan Marcos Ranedo	Idem.
32	Idem	1.ª	Valentín García Calderón	Idem.
33	Idem	1.ª	Pedro Fernández Calderón	Idem.
34	Idem	1.ª	Ildefonso Alvarez	Puente Almuhey.
35	Baldío y monte		Junta Administrativa de Cegoñal	Cegoñal.
36	Prado de secano	2.ª	Gaudencio de Prado	Soto.
37	Idem	2.ª	Angel Moreno Ranedo	Cegoñal.
38	Idem	2.ª	Demetrio Díez	Soto.
39	Idem	2.ª	Félix Marcos	Taranilla.
40	Idem	2.ª	Emeterio González Martínez	Cegoñal.
41	Idem	2.ª	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
42	Idem	2.ª	Félix Marcos	Taranilla.
43	Arroyo			
44	Prado de secano	2.ª	Gorgonio García	Villacorta.
45	Idem	2.ª	Luis Pablos Marcos	Cegoñal.
46	Idem	2.ª	Eugenio Tejerina	Puente Almuhey.
47	Idem	2.ª	Jesús Díez	Soto.
48	Idem	2.ª	Bernardo Marcos Marcos	Cegoñal.
49	Idem	2.ª	Gaudencio de Prado	Soto.
50	Idem	2.ª	Bernardo Marcos Marcos	Cegoñal.
51	Idem	2.ª	Teodora Moreno Ranedo	Idem.
52	Idem	2.ª	Gaudencio de Prado	Soto.
53	Idem	2.ª	Gerardo Marcos Marcos	Cegoñal.
54	Idem	2.ª	Cirilo Marcos González	Idem.
55	Idem	2.ª	Francisco González López	Idem.
56	Idem	2.ª	Antonino Pablos Liébana	Idem.
57	Idem	2.ª	Hipólito Manzanedo Lucas	Idem.
58	Idem	2.ª	Crisantos Pablos Bermejo	Idem.

Núm.	CLASE DE FINCA	Clasificación según el amillaramiento 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> o 3. <sup>a</sup>	PROPIETARIO	VECINDAD
59	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Germán Martín Fernández	Cegoñal.
60	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
61	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
62	Idem	2. <sup>a</sup>	Antonio Ranedo Manzanedo	Soto.
63	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Cegoñal.
64	Idem	2. <sup>a</sup>	Ricardo	Valderrueda.
65	Idem	2. <sup>a</sup>	Rufino Fernández	Cegoñal.
66	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
67	Idem	2. <sup>a</sup>	Germán Martín Fernández	Idem.
68	Idem	2. <sup>a</sup>	Teodora Moreno Ranedo	Idem.
69	Idem	2. <sup>a</sup>	Agustina Marcos García	Idem.
70	Idem	3. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
71	Baldío	2. <sup>a</sup>	Junta Administrativa de Cegoñal	Idem.
72	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
73	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
74	Idem	2. <sup>a</sup>	Quirino Pablos Villacorta	Idem.
75	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco Marcos González	Idem.
76	Idem	2. <sup>a</sup>	José M. <sup>a</sup> Tejerina Polanco	Puente Almahey.
77	Idem	2. <sup>a</sup>	Máximo Marcos González	Soto.
78	Idem	2. <sup>a</sup>	Ignacio Fernández	La Espina.
79	Idem	2. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Cegoñal.
80	Idem	2. <sup>a</sup>	Teófilo Marcos García	Idem.
81	Idem	2. <sup>a</sup>	Luis Pablos Marcos	Idem.
82	Idem	2. <sup>a</sup>	Paula Manzanedo Pablos	Idem.
83	Idem	2. <sup>a</sup>	Faustino Pablos Martínez	Idem.
84	Idem	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
85	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Marcos	Idem.
86	Idem	2. <sup>a</sup>	Cipriano Manzanedo Pablos	Idem.
87	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
88	Idem	2. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Idem.
89	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
90	Idem	2. <sup>a</sup>	Ignacio Fernández	La Espina
91	Idem	2. <sup>a</sup>	Victoriana Rodrigo Morán	Cegoñal.
92	Idem	2. <sup>a</sup>	Joaquina Robles Rodrigo	Idem.
93	Idem	2. <sup>a</sup>	Luis Pablos Marcos	Idem.
94	Idem	2. <sup>a</sup>	Emilio Marcos Ranedo	Idem.
95	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
96	Idem	2. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Idem.
97	Idem	2. <sup>a</sup>	Hipólito García Valcuende	Idem.
98	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
99	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
100	Idem	2. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
101	Idem	2. <sup>a</sup>	Josefa González Díez	Idem.
102	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
103	Idem	2. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
104	Idem	2. <sup>a</sup>	Pedro Fernández Calderón	Idem.
105	Idem	2. <sup>a</sup>	Antonino Robles Liébana	Idem.
106	Idem	2. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
107	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
108	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Prieto	Valderrueda.
109	Idem	2. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Cegoñal.
110	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	Emeterio González Martínez	Idem.
111	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Joaquín Robles Rodrigo	Idem.
112	Idem	2. <sup>a</sup>	Victor Robles Bermejo	Idem.
113	Idem	2. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
			Tomás Pablos Fernández	Idem.
114	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Llorente de Cima	Idem.
			Mariano Llorente de Cima	Idem.
			Clemente Valderrey	Idem.
115	Idem	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
116	Idem	2. <sup>a</sup>	Teófilo Marcos García	Idem.
117	Idem	2. <sup>a</sup>	Manuel Estébanez	Idem.
118	Idem	2. <sup>a</sup>	José Manzanedo Pablos	Idem.
119	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
120	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
121	Idem	2. <sup>a</sup>	Lucía Marcos	Idem.
122	Idem	2. <sup>a</sup>	Teófilo Marcos García	Idem.
123	Idem	2. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
124	Idem	2. <sup>a</sup>	Crisantos Pablos Bermejo	Idem.
125	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Marcos Pablos	Idem.

Núm.	CLASE DE FINCA	Clasificación según el amillaramiento 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> o 3. <sup>a</sup>	PROPIETARIO	VECINDAD
126	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Antonino Pablos Liébana	Cegoñal.
127	Idem	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
128	Idem	2. <sup>a</sup>	Saturnina Pablos Fernández	Idem.
129	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Marcos Pablos	Idem.
130	Idem	2. <sup>a</sup>	Crisantos Pablos Bermejo	Idem.
131	Idem	2. <sup>a</sup>	Concepción Fernández Ranedo	Idem.
132	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
133	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
134	Idem	2. <sup>a</sup>	Hipólito García Valcuende	Idem.
135	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
136	Huerta de secano	1. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
137	Idem	1. <sup>a</sup>	Angel Llorente de Cima	Idem.
138	Idem	1. <sup>a</sup>	Hipólito García Valcuende	Idem.
139	Idem	1. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Idem.
140	Idem	1. <sup>a</sup>	Crisantos Pablos Bermejo	Idem.
141	Idem	1. <sup>a</sup>	Emeterio González Martínez	Idem.
142	Idem	1. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
143	Idem	1. <sup>a</sup>	Agustina Marcos García	Idem.
144	Idem	1. <sup>a</sup>	Faustino Pablos Martínez	Idem.
145	Idem	1. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
146	Idem	1. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Idem.
147	Horno	1. <sup>a</sup>	Saturnina Pablos Fernández	Idem.
148	Huerta de regadío	1. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
149	Idem	1. <sup>a</sup>	Faustino Pablos Martínez	Idem.
150	Idem	1. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
151	Corral	1. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
152	Corral y porqueriza		Bernardo Marcos Marcos	Idem.
153	Huerta de regadío	1. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
154	Idem	1. <sup>a</sup>	Saturnina Pablos Fernández	Idem.
155	Idem	1. <sup>a</sup>	Obispado de León	León.
156	Calle de la Iglesia			
157	Huerta de secano	1. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Cegoñal.
158	Arroyo			
159	Huerta de secano	1. <sup>a</sup>	Juana Pablos Liébana	Idem.
160	Corral			
161	Huerta de secano	1. <sup>a</sup>	Germán Martín Fernández	Idem.
162	Edificio accesorio		Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
163	Huerta de secano		Germán Martín Fernández	Idem.
164	Prado de secano	1. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
165	Idem	2. <sup>a</sup>	Germán Martín Fernández	Idem.
166	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
167	Idem	2. <sup>a</sup>	Teófilo Pablos	Idem.
168	Idem	2. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Idem.
169	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
170	Idem	2. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Idem.
171	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
172	Idem	2. <sup>a</sup>	Quirino Pablos Villacorta	Idem.
173	Idem	2. <sup>a</sup>	Agustina Marcos García	Idem.
174	Idem	2. <sup>a</sup>	Teodora Moreno Ranedo	Idem.
175	Idem	2. <sup>a</sup>	Luis Pablos Marcos	Idem.
176	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
177	Idem	2. <sup>a</sup>	Antonio Pablos Herrero	Idem.
178	Idem	2. <sup>a</sup>	Juana Pablos Liébana	Idem.
179	Idem	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
180	Idem	2. <sup>a</sup>	Agustina Fernández	Idem.
181	Idem	2. <sup>a</sup>	Juan Marcos Ranedo	Idem.
182	Idem	2. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
183	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
184	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
185	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodríguez	Idem.
186	Idem	2. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Idem.
187	Idem	2. <sup>a</sup>	Bernardo Marcos Marcos	Idem.
188	Idem	2. <sup>a</sup>	Faustino Pablos Martínez	Idem.
189	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
190	Idem	2. <sup>a</sup>	Juana Pablos Liébana	Idem.
191	Idem	2. <sup>a</sup>	Valerio Pablos Escanciano	Idem.
192	Idem	2. <sup>a</sup>	Agustina Fernández	Idem.
193	Camino	2. <sup>a</sup>	Angel Marcos Pablos	Idem.
194	Cereales de secano	1. <sup>a</sup>	Saturnina Pablos Fernández	Idem.
195	Idem	1. <sup>a</sup>	Crisantos Pablos Bermejo	Idem.

Núm.	CLASE DE FINCA	Clasificación según el amillaramiento 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> o 3. <sup>a</sup>	PROPIETARIO	VECINDAD
196	Cereales de secano	1. <sup>a</sup>	Francisco González López	Cegoñal.
197	Idem	1. <sup>a</sup>	Cipriano Manzanedo Pablos	Idem.
198	Idem	1. <sup>a</sup>	Tomás Pablos Fernández	Idem.
199	Idem	1. <sup>a</sup>	Hipólito García Valcuende	Idem.
200	Camino			
201	Baldío	3. <sup>a</sup>	Junta Administrativa de Cegoñal	
202	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Faustino Pablos Martínez	Idem.
203	Idem	2. <sup>a</sup>	Cipriana Manzanedo Pablos	Idem.
204	Idem	2. <sup>a</sup>	Quirino Pablos Villacorta	Idem.
205	Idem	2. <sup>a</sup>	Emeterio González Martínez	Idem.
206	Idem	2. <sup>a</sup>	Francisco Pablos Escanciano	Villacorta.
207	Arroyo			
208	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Cegoñal.
209	Idem	2. <sup>a</sup>	Rafael Tejerina Valcuende	Idem.
210	Camino			
211	Prado de secano	1. <sup>a</sup>	Cástor	La Espina.
212	Idem	1. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Cegoñal.
213	Idem	1. <sup>a</sup>	Victorina Rodrigo Marcos	Idem.
214	Idem	1. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
215	Idem	1. <sup>a</sup>	Juana Pablos Liébana	Idem.
216	Idem	1. <sup>a</sup>	Francisco Marcos González	San Pedro.
217	Idem	1. <sup>a</sup>	Francisco González López	Cegoñal.
218	Idem	1. <sup>a</sup>	Cirilo Marcos González	Idem.
219	Idem	1. <sup>a</sup>	Angel Morca Pablos	Idem.
220	Idem	1. <sup>a</sup>	Secundino Pablos Bermejo	Idem.
221	Idem	1. <sup>a</sup>	Francisco González López	Idem.
222	Idem	1. <sup>a</sup>	Víctor Pablos Bermejo	Idem.
223	Idem	1. <sup>a</sup>	Emilio Marcos Ranedo	Idem.
224	Idem	1. <sup>a</sup>	Gabriel Martín García	Idem.
225	Idem	1. <sup>a</sup>	Angel Moreno Ranedo	Idem.
226	Idem	1. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Idem.
227	Idem	1. <sup>a</sup>	Emilio Marcos Ranedo	Idem.
228	Idem	2. <sup>a</sup>	Cipriano Manzanedo Pablos	Idem.
229	Idem	2. <sup>a</sup>	Hipólito García Valcuende	Idem.
230	Idem	2. <sup>a</sup>	Angel Llorente de Cima	Idem.
231	Idem	2. <sup>a</sup>	Quirino Pablos	Villacorta.
232	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Pablos Rodrigo	Cegoñal.
233	Idem	2. <sup>a</sup>	Julián Fuentes Polvorines	San Pedro.
234	Idem	2. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Cegoñal.
235	Idem	2. <sup>a</sup>	Emeterio González Martínez	Idem.
236	Idem	2. <sup>a</sup>	Cipriano Pablos	Idem.
237	Idem	2. <sup>a</sup>	Luis Pablos Marcos	Idem.
238	Idem	2. <sup>a</sup>	Germán Martínez Fernández	Idem.
239	Idem	2. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
240	Baldío y monte	3. <sup>a</sup>	Junta Administrativa de Cegoñal	Idem.
241	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	Victoriana Rodríguez Morán	Idem.
242	Idem	2. <sup>a</sup>	Secundino Pablos Bermejo	Idem.
243	Idem	2. <sup>a</sup>	Valentín García Calderón	Idem.
244	Idem	2. <sup>a</sup>	Joaquina Pablos	Idem.
245	Idem	2. <sup>a</sup>	Castor Martín Fernández	Idem.
246	Monte	3. <sup>a</sup>	Junta Administrativa de Cegoñal	Idem.

### Junta Administrativa de Villacorta de Valderrueda

247	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	Jobita García	Villacorta.
248	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Máximo González	Idem.
249	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	Teótimo Gómez	Idem.
250	Idem	2. <sup>a</sup>	Teodora Moreno Ranedo	Idem.
251	Idem	2. <sup>a</sup>	Esperanza García	Idem.
252	Idem	2. <sup>a</sup>	Silverio Fernández	Idem.
253	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Jesús Rodríguez Manzanedo	Idem.
254	Idem	2. <sup>a</sup>	Eugenio Liébana Moreno	Idem.
255	Idem	2. <sup>a</sup>	Herederos de Santiago Gómez	Idem.
256	Idem	2. <sup>a</sup>	Secundino de Pablo	Idem.
257	Idem	2. <sup>a</sup>	Manuel González López	Idem.
258	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	Manuel González López	Idem.
259	Idem	2. <sup>a</sup>	Cándido Bravo	Idem.
260	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Eleuterio Moreno	Idem.
261	Cereales de secano	2. <sup>a</sup>	José Fernández García	Idem.
262	Prado de secano	2. <sup>a</sup>	Victor de Prado	Idem.

Núm.	CLASE DE FINCA	Clasificación según el amillaramiento			PROPIETARIO	VECINDAD
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>		
263	Cereales de secano		2. <sup>a</sup>		Teótimo Gómez	Villacorta.
264	Idem		2. <sup>a</sup>		Venancio González Pablos	Idem.
265	Prado de secano		2. <sup>a</sup>		Fidel Sánchez de la Vega	Idem.
266	Cereales de secano		2. <sup>a</sup>		Angel Fernández	Idem.
267	Idem		2. <sup>a</sup>		Epifanio Valbuena	Idem.
268	Idem		2. <sup>a</sup>		Ignacio Fernández Pérez	Idem.
269	Camino					
270	Cereales de secano		2. <sup>a</sup>		Ignacio Fernández Pérez	Idem.
271	Idem		2. <sup>a</sup>		Josefa García	Idem.
272	Prado de secano		2. <sup>a</sup>		Donato González Pablos	Idem.
273	Idem		2. <sup>a</sup>		Ignacio Fernández Pérez	
274	Camino					
275	Prado de secano		2. <sup>a</sup>		Balbino Pascual Fernández	Idem.
276	Idem		2. <sup>a</sup>		Fidel Sánchez de la Vega	Idem.
277	Cereales de secano		2. <sup>a</sup>		Fidel Sánchez de la Vega	Idem.
278	Monte comunal		3. <sup>a</sup>		Junta Administrativa de Villacorta	
279	Camino					
280	Prado de secano		2. <sup>a</sup>		Eleuterio Moreno	Idem.
281	Idem		2. <sup>a</sup>		Mauricio Díez	Idem.
282	Cereales de secano		2. <sup>a</sup>		Herederos de Santiago Gómez	Idem.
283	Casa				Herederos de Santiago Gómez	Idem.
284	Camino					
285	Monte comunal				Junta Administrativa de Villacorta	Idem.
286	Huerta de regadío		3. <sup>a</sup>		Jefatura de Montes	León.
287	Prado de regadío		1. <sup>a</sup>		Balbino Pascual Fernández	Villacorta.
288	Huerta de regadío		1. <sup>a</sup>		Cándido Bravo	Idem.
289	Prado de regadío		1. <sup>a</sup>		Máximo Rodríguez Manzanedo	Idem.
290	Monte comunal		3. <sup>a</sup>		Junta Administrativa de Villacorta	Idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, para que en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de su publicación en este periódico oficial las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar sus oposiciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Asimismo se hace saber a todos los propietarios que residan fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado designen, dentro del citado plazo, persona que lo represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, advirtiéndoles que de no hacer la designación en el citado plazo, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la expresada Ley. Para aquellas fincas cuyo propietario no sea conocido o se ignore su paradero, si nada expusiesen dentro del término de cincuenta (50) días por sí o por persona debidamente apoderada, se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, en virtud de lo que determina el artículo 5.º de la Ley.

León, 11 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

5864

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio de Amilia y Zuviaga.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: siete litros por segundo en jornada de ocho horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tremor.

Términos municipales en que redicarán las obras: Torre del Bierzo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927, mo-

dificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, núm. 2-3.º el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se

refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Director, (ilegible).

5743

Núm. 11.—159,50 ptas.

Aguas terrestres.—Inscripciones

#### ANUNCIO

Las Juntas Vecinales de La Ribera de Folgoso y de Folgoso de La Ribera, y en nombre y representación de ellas D. Luis Merayo Martínez y don Cesáreo Vega Fernández, Presidentes de las mismas, solicitan la inscripción a favor de dichas Juntas, en los Registros especiales de aprove-

chamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando en el río Boza en el sitio llamado «El Campillo», y por la acequia denominada «Presa de Las Veigas», en términos de dichos pueblos, Ayuntamiento de Folgoso de La Ribera, con destino a abrevado de ganados, lavado de ropas y riego de unas 25 hectáreas de terreno llamados «Las Veigas», «Barrio de La Vega» y «La Pedrera».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Folgoso de la Ribera, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1954.—  
El Ingeniero Director (ilegible).  
5537 Núm. 18.—107,25 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente, se hace saber, para general conocimiento, que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 18 del corriente, aprobó las ordenanzas sobre industrias callejeras y ambulancia, así como otras sobre derechos y tasas por la ocupación del vuelo y suelo de la vía pública y demás terrenos del municipio, cuyos documentos quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada, a 21 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Luis Casañón. 6040

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valencia de Don Juan 127

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, correspondiente al presupuesto ordinario, por pesetas ciento cuarenta y seis mil cien-

to sesenta y nueve con ochenta y tres céntimos, quedando de manifiesto al público en la Intervención de esta Municipalidad, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ponferrada, a 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Láinez Ros. 6011

#### Ayuntamiento de Corullón

A los efectos oportunos, se hallan expuestas al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, las ordenanzas sobre vinos y sobre prestación de servicios.

Corullón, 23 de Diciembre de 1954.—  
El Alcalde, F. Rodríguez. 5958

#### Ayuntamiento de Paradaseca

Aprobados los documentos que se relacionan, para nutrir el presupuesto de 1955, quedan expuestos al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Ordenanza tipo para la única imposición autorizada sobre vinos comunes o de pasto.

Padrones de arbitrios sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem por todos los demás conceptos, según ordenanzas aprobadas, para nutrir el presupuesto de 1955 y anterior.

Paradaseca, a 10 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible) 5822

#### Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la reconstrucción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, así como reparación casas escuela, se anuncia su exposición al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Vegacervera, a 15 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Teodomiro García. 5823

#### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, el presupuesto extraordinario para la ejecución de traída de aguas, alcantarillado y pavimentación de calles, se hace público que dicho presupuesto, con sus anexos y los acuerdos correspondientes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes y más interesados, podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la Ley de Régimen Local.

Boñar, 31 de Diciembre de 1954.—  
El Alcalde, A. Ruiz Fernández. 5

#### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, la ordenanza del arbitrio sobre carruajes y caballos de lujo, y velocipedos, aprobada por este Ayuntamiento.

Pozuelo del Páramo, a 15 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio García. 5830

#### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1955, así como las ordenanzas que lo regulan, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, E. Escanciano. 4

#### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Para general conocimiento, se anuncia que está acotada la caza de los montes que constituyen el Patrimonio de este Municipio, y que sus guardas procederán a denunciar y exigir las responsabilidades consiguientes a todos los que se propasen a cazar en ellos en cualquier tiempo sin el permiso expreso y personal correspondiente.

Oseja de Sajambre, 28 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Amadeo Fernández. 6050

#### Ayuntamiento de Igüña

Por espacio de un mes, y durante las horas de oficina, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto, con su memoria, condiciones facultativas, mediciones, presupuesto y plano de de construcción de una nueva Casa Consistorial, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualesquiera de sus extremos.

Igüña, 27 de Diciembre de 1954.—  
El Alcalde, Abel Pestaña. 6054

### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formularse reclamaciones; pasado el plazo fijado, no serán admitidas.

Laguna de Negrillos, 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Ovidio González. 6051

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Piedrafita de Babia

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, 42, y 2.º, enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, ha sido nombrado Recaudador de esta Entidad, D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que comunico a las Autoridades, Organismos oficiales y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, así como a los señores contribuyentes

Piedrafita, a 29 de Noviembre de 1954.—El Presidente, Gregorio Pérez. 5410

### Junta Vecinal de Bercianos del Páramo

En cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 2.º, letra d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las exacciones vecinales, en relación con la letra c) del artículo 125 y 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido, y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador, recaído en D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Bercianos, a 20 de Diciembre de 1954.—El Presidente, Eutimio Rodríguez. 5983

### Junta Vecinal de Santa Marina de Torre

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124 y 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en relación con los artículos 2 (1) y 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, he nombrado Recaudador de esta Junta a

D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes a D. Julio, D. Leandro, D. Antonio y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que comunico a las Autoridades de todo orden, y contribuyentes todos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Marina de Torre, 12 de Diciembre de 1954.—El Presidente, Baltasar Silván. 23

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Cersifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente cuyo en cabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sres.: D. Gonzalo Fernández Villadares, Presidente; D. César Martínez Burgos y González, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, idem suplente; D. Antonio del Ron Pando, Vocal; D. Valeriano B. Diez Arias, idem.—En la ciudad de León a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León el recurso número 7 de 1954, promovido por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, contra acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial con fecha 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se estimó la reclamación deducida por D. Manuel Pablos Pérez por aumento producido en el concierto para la exacción de arbitrios municipales y que tenían celebrado el recurrente con dicho Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el que han sido partes referido Ayuntamiento representado por el Procurador D. José Antonio Delás Vega dirigido por el Letrado D. Eduardo García Llorente y la Administración General del Estado representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo dictado por el Tribunal Económico administrativo Provincial de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que estimó la reclamación formulada por D. Manuel Pablos Pérez, contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de fecha siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres por el que se incrementó el importe del concierto para la exac-

ción de arbitrios municipales, ab- solviendo al Sr. Pablos Pérez de la reclamación deducida, todo ella sin hacer una expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta resolución publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. G. F. Valladares.—César Martínez-Burgos.—A. Fraile.—A. Ron Pando. V. Diez Arias.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en León a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5922

### Juzgado Comarcal de Toreno

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Toreno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 5-1954, contra Eladio Prieto Novoa, sobre hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al expresado denunciado de la tasación de costas que se insertará después, en término de tres días, y que se requiera a dicho condenado para que en el plazo de ocho días de ser firme esta tasación, se persone voluntariamente ante este Juzgado para hacer efectivas las cantidades que figuran en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá con arreglo a la Ley.

### Tasación de costas

	Pesetas
Derechos arancelarios del Estado .....	24,00
Reintegros .....	5,00
Por citaciones y notificaciones .....	80 00
<b>Total .....</b>	<b>109,00</b>

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas ciento nueve pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado, expido la presente en Toreno a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Victorino Alvarez.

5603

León.—Imprenta de la Diputación